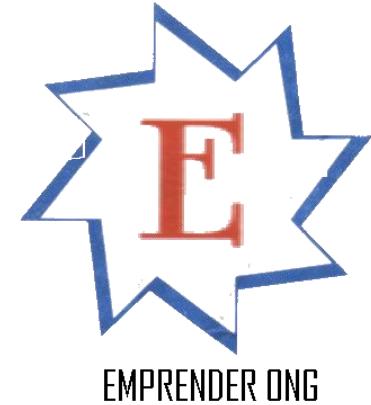




Autorizada y Acreditada por la Unidad Administrativa especial de Organizaciones Solidarias, para dictar Educación Cooperativa y Solidaria conforme a Res. 304 de mayo 26 del 2005 - Renovación de la misma Res. 768 de diciembre 30 de 2015 y avalada al programa de Educación Solidaria con Énfasis en Trabajo Asociado.



BIENVENIDOS

**LA COOPERACION NO RESIDE SOLAMENTE EN LA
DOCTRINA; RESIDE PRINCIPALMENTE EN LOS
HECHOS EN LA PRACTICA**





SEMINARIO EN ECONOMÍA SOLIDARIO COOSERVICIOS OC



CONTENIDO

- 1. VIDEO INSTITUCIONAL.**
- 2. PANORAMA GENERAL DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.**
- 3. IMPORTANCIA MACROECONOMICA DE LAS COOPERATIVAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.**
- 4. ESTADÍSTICAS DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.**
- 5. RESEÑA HISTÓRICA, ANTECEDENTES Y GENERALIDADES**
- 5. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**
- 6. BASE NORMATIVA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO.**
- 7. DIFERENCIA ENTRE EMPRESAS SOLIDARIAS Y CAPITALISTAS.**



CONTENIDO

8. VALORES Y PRINCIPIOS.

9. FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS Y FINES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

10. SECTORES QUE CONFORMAN LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

11. NORMATIVIDAD Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA.



PANORAMA GENERAL DEL SECTOR COOPERATIVO

- Informe de las Naciones Unidas: Que el sustento de 3.000 millones de personas, esta asegurada por Cooperativas.
- 800 millones de personas son miembros de Cooperativas.
- Generan 100 millones de empleos directos.



PANORAMA GENERAL DEL SECTOR COOPERATIVO

- **En Uruguay:** Las Cooperativas producen el 90% de la leche destinada al mercado Nacional.
- **En E.E.U.U:** El 33% del mercado agrícola esta formado por Cooperativas, las Cooperativas rurales de líneas eléctricas suministran a más de 25 millones de personas en 46 Estados.
- **En Dinamarca:** Las Cooperativas controlan el 94% del proceso de la leche.

PANORAMA GENERAL DEL SECTOR COOPERATIVO

- En Brasil: Generan 296.000 empleos.
- La Confederación de Cooperativas de Alemania aportan 200 veces, el PIB de Colombia.
- En Colombia: El Sector Cooperativo aporto el 4.1% del PIB, en el año 2014

IMPORTANCIA MACROECONÓMICA DE LAS COOPERATIVAS

Las Cooperativas que han tenido mayor éxito ayudan a sus asociados a mejorar en:

1. La productividad de sus actividades de subsistencia en sus propias empresas.
2. Su situación en el mercado como productores consumidores o empleados.
3. Su acceso a los recursos materiales y no materiales.



IMPORTANCIA MACROECONÓMICA DE LAS COOPERATIVAS

4. La previsibilidad de sus ingresos, niveles de producción y precios.
5. Sus condiciones de vida por medio del suministro, de infraestructuras sociales y físicas.
6. Sus conocimientos tecnológicos.



COMPORTAMIENTO ESTADÍSTICO NACIONAL 2013-2014

AÑO 2014

Naturaleza	No. Entidades	%	Activos	%	Pasivos	%	Patrimonio	%	Ingresos	%	Excedentes	%	Asociados	%	Empleados	%
Cooperativas	4.088	68%	29.735.943	80%	18.139.392	77%	11.596.551	84%	24.231.499	87%	342.793	69%	5.821.035	83%	240.304	92%
Fondos de Empleados	1.713	29%	6.447.372	17%	4.374.264	19%	2.073.108	15%	783.035	3%	109.499	22%	1.015.087	14%	16.811	6%
Asociaciones Mutuales	207	3%	1.162.192	3%	1.051.113	4%	111.079	0,81%	2.871.770	10%	45.194	9%	187.587	3%	4.356	2%
TOTAL	6.008	100%	37.345.507	100%	23.564.769	100%	13.780.738	100%	27.886.304	100%	497.485	100%	7.023.709	100%	261.471	100%

AÑO 2013

Naturaleza	No. Entidades	%	Activos	%	Pasivos	%	Patrimonio	%	Ingresos	%	Excedentes	%	Asociados	%	Empleados	%
Cooperativas	6.209	75%	28.190.460	80%	16.981.663	77%	11.208.798	84%	30.376.127	90%	247.147	56%	5.908.277	83%	454.547	96%
Fondos de Empleados	1.834	22%	5.927.605	17%	3.992.476	18%	1.935.128	15%	737.565	2%	100.265	23%	1.004.977	14%	14.132	3%
Asociaciones Mutuales	239	3%	1.233.332	3%	1.112.125	5%	121.208	0,91%	2.474.677	7%	92.259	21%	187.822	3%	4.388	1%
TOTAL	8.282	100%	35.351.397	100%	22.086.264	100%	13.265.134	100%	33.588.369	100%	439.672	100%	7.101.076	100%	473.067	100%

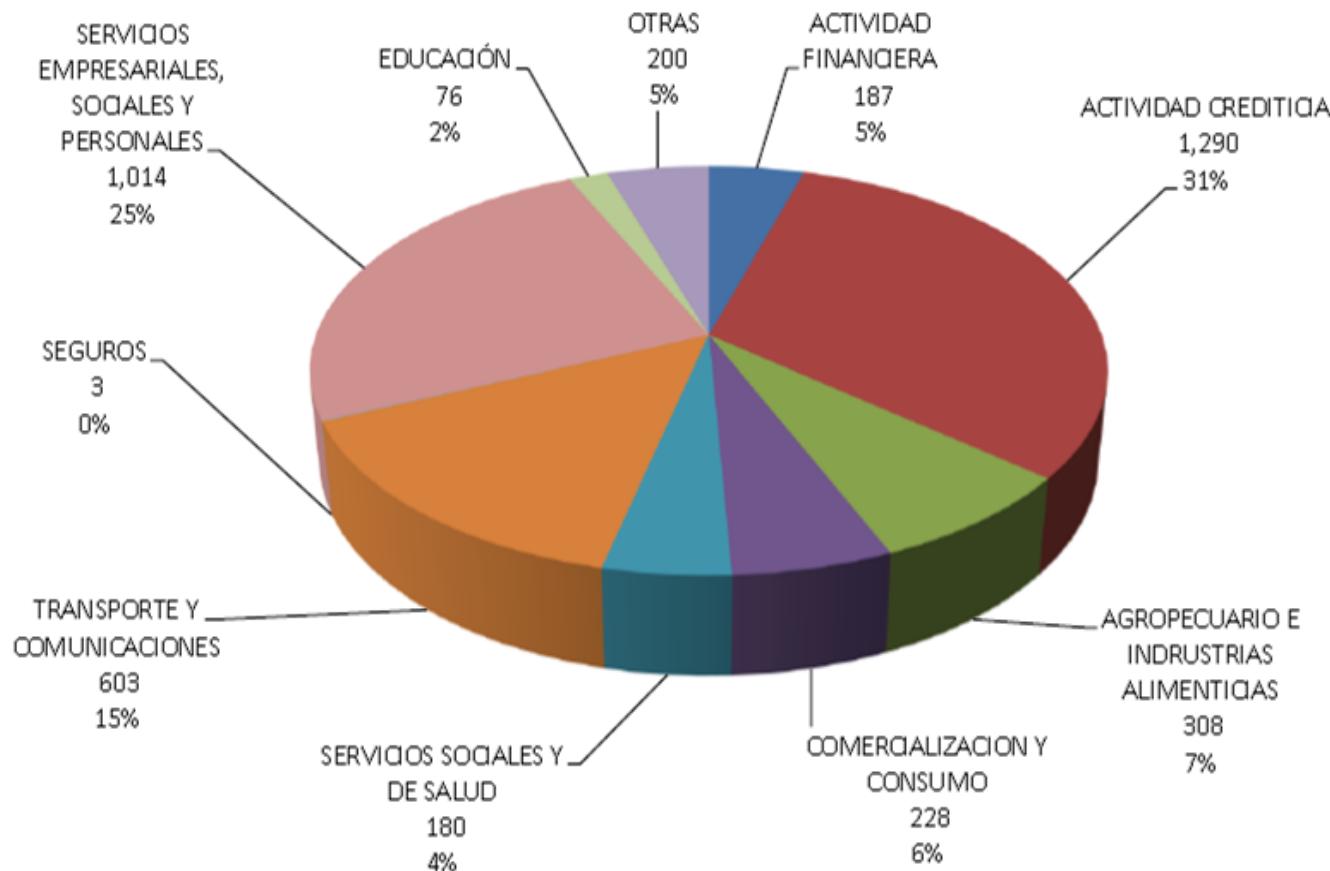


COMPORTAMIENTO DEL SECTOR SOLIDARIO EN BOYACÁ 2014

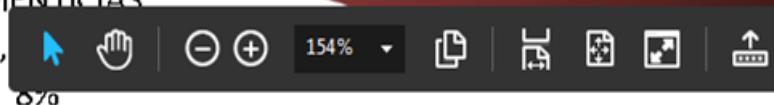
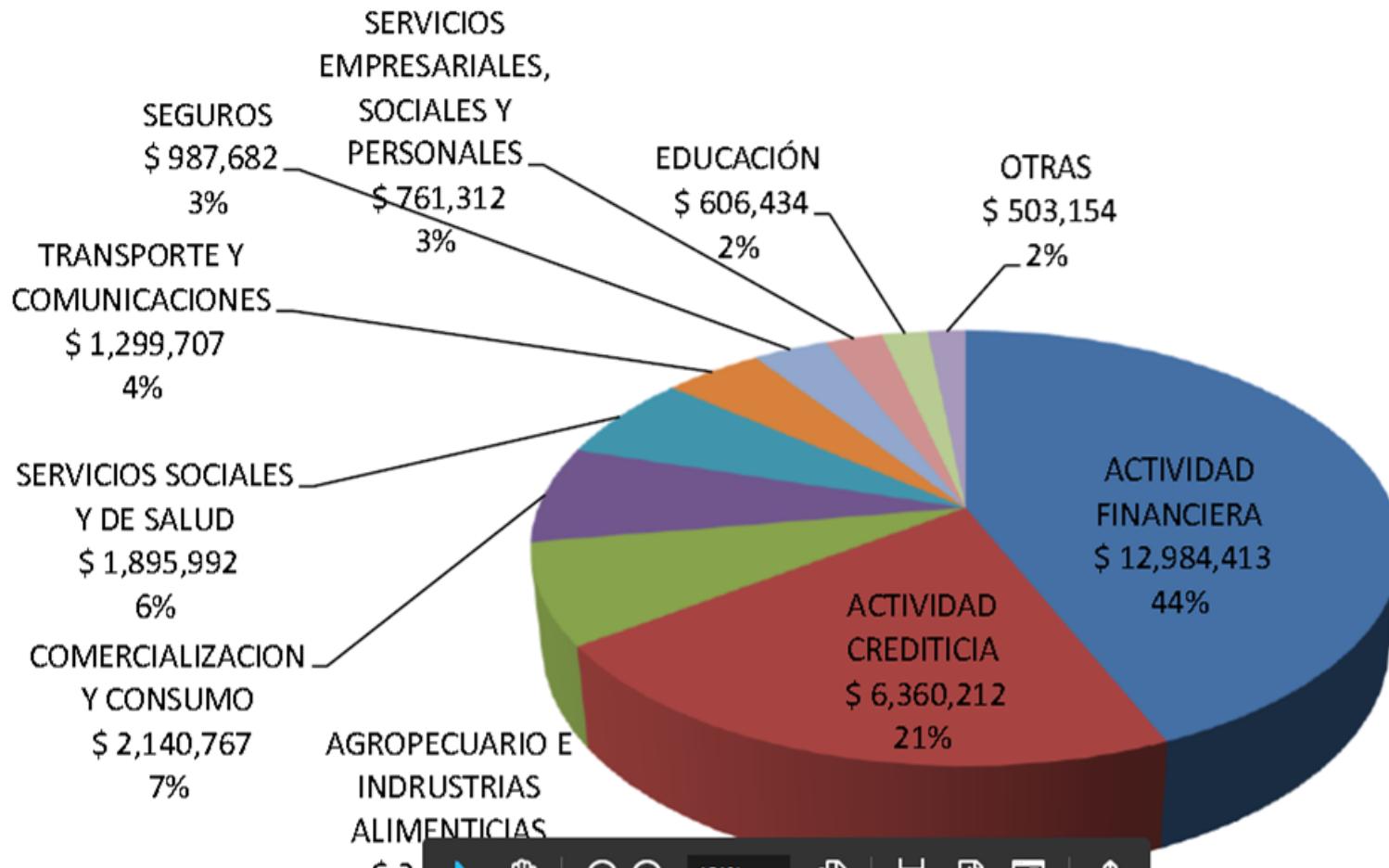
TIPO DE ENTIDAD	# ENTIDADES	ACTIVOS	PATRIMONIO	INGRESOS	EXCEDENTES	ASOCIADOS	EMPLEADOS
COOPERATIVA	175	488.897.577.737	206.018.502.095	216.430.472.002	2.654.004.916	50.563	2.188
FONDO DE EMPLEADOS	20	15.755.756.713	5.292.412.741	2.110.918.913	126.809.050	2.445	33
ASOCIAACION MUTUAL	2	642.673.826	546.574.947	146.335.359	7.306.590	84	3
TOTAL	197	505.296.008.276	211.857.489.783	218.687.726.274	2.788.120.556	53.092	2.224



Subsectores cooperativos Por número de cooperativas



Por Volumen de Activos



RESEÑA HISTORICA



El cooperativismo por el tamaño y amplitud de su movimiento, es la forma de organización socioeconómica de carácter universal mas grande del mundo.

163 años de historia

LA COOPERACIÓN NATURAL

- Desde el comienzo los seres humanos han trabajado en cooperación especialmente para defenderse de:
 - La naturaleza
 - Enfrentamientos entre ellos mismos
 - Preservar su existencia
 - Fortalecerse.



LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL MARCO EN EL CUAL SURGE EL COOPERATIVISMO

- La Revolución Industrial afianza el capitalismo.
- 1844 se crea la Cooperativa de los Pioneros de Rochdale, como soporte al desarrollo social de los trabajadores.



LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL MARCO EN EL CUAL SURGE EL COOPERATIVISMO

Primeros principios:

- Esfuerzo propio
- Ausencia de ánimo de lucro
- Democracia
- Libertad
- Ayuda mutua
- Deseo de superación.





Fundamentos Constitucionales

LA NATURALEZA JURÍDICA DEL SECTOR SOLIDARIO

ARTICULO 58° “... EL ESTADO PROTEGERÁ Y PROMOVERÁ LAS FORMAS ASOCIATIVAS Y SOLIDARIAS DE PROPIEDAD.”



ARTICULO 189°. “CORRESPONDE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA COMO JEFE DE ESTADO, JEFE DE GOBIERNO Y SUPREMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA:

“...24. EJERCER, DE ACUERDO CON LA LEY, LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE LAS PERSONAS QUE REALICEN ACTIVIDAD FINANCIERA, BURSÁTIL, ASEGURADORA Y CUALQUIERA OTRA RELACIONADA CON EL MANEJO, APROVECHAMIENTO O INVERSIÓN DE RECURSOS CAPTADOS DEL PÚBLICO.

Así mismo, sobre las entidades cooperativas y las sociedades comerciales.”

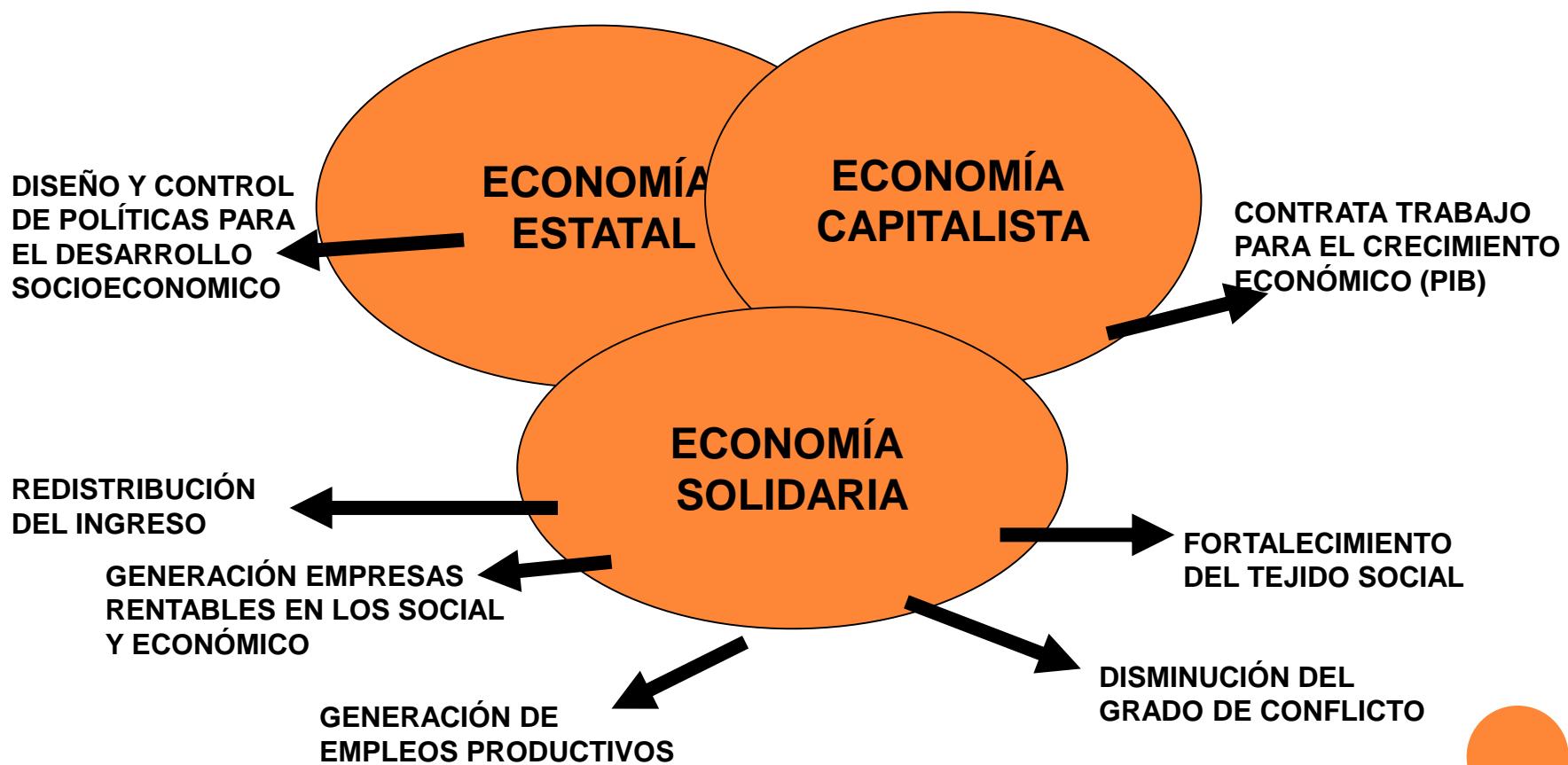


ARTICULO 333º. “EL ESTADO FORTALECERÁ LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y ESTIMULARÁ EL DESARROLLO EMPRESARIAL”.

DIO ORIGEN A LA LEY 454/98



SECTORES DE LA ECONOMÍA



ECONOMIA SOLIDARIA

ART.2 LEY 454/98

Sistema socio- económico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas, identificadas por practicas autogestionarias solidarias, democrática y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto actor y fin de la Economía



NORMATIVIDAD QUE RIGE EL SECTOR SOLIDARIO

- ❖ Ley 79 de 1988
- ❖ Decretos reglamentarios:
- ❖ Asociaciones Mutualistas. 1480
- ❖ Fondos de Empleados , 1481 de 1989
- ❖ Empresas Publicas de Administración Coop 1482
- ❖ Circulares Básica contable,
- ❖ y Circular Básica Jurídica
- ❖ Precooperativas Decreto 1333 de 1989.



NORMATIVIDAD QUE RIGE EL SECTOR SOLIDARIO

- ❖ Decreto 4588 de 2006.
- ❖ Ley 454 de 1998.
- ❖ Ley 863 de 2003, 1111/006: Área Tributaria
Decretos reglamentarios: 4400 Diciembre
2004, decreto 640 de Marzo de 2005 y
4650/006 sentencia Consejo Estado
- ❖ Ley 1233 de 2008
- ❖ Ley 1429 de 2010 primer empleo
- ❖ Decreto 2025 reglamentación art. 63



NORMATIVIDAD QUE RIGE EL SECTOR SOLIDARIO DE AHORRO Y CRÉDITO

- ❖ Decreto 663 de 1993 actualización del estatuto orgánico del sistema financiero especialmente art.131 inversión bancos Cooperativos.
- ❖ Decreto 2360 de 1993 normas sobre el límite de créditos (cupo de endeudamiento y límites de concentración de riesgos).
- ❖ Decreto 1840 de 1997 normas prudenciales, cooperativas especiales de ahorro y crédito, multiactivas integrales con sección de ahorro y crédito.

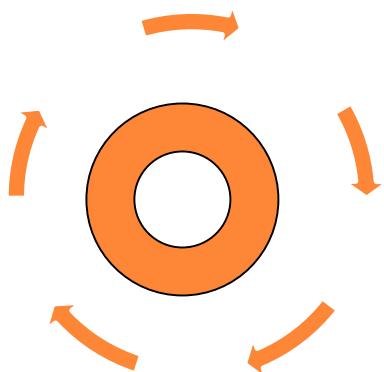
- ❖ Decreto 2206 de 1998, se crea el fondo de garantías de entidades Cooperativas que ejercen actividad financiera.
- ❖ Decreto 727 de 1999, relacionado con el fondo de garantías de las entidades Cooperativas.
- ❖ Decreto 1401 de 1999 por la cual se desarrolla la estructura y funcionamiento de la superintendencia de la economía solidaria.
- ❖ Decreto 2159 de 1999 donde se reglamenta el artículo 36 de la ley 454 de 1998 sobre niveles de supervisión.
- ❖ Decreto 1720 de 2001, se establece la relación mínima de solvencia de establecimientos de crédito.
- ❖ Decreto 790 de 2003. se dictan normas sobre la gestión y administración del riesgo de liquidez.

Cuadro Comparativo Entre Empresas Capitalistas y Solidarias

Elementos	Capitalistas	Cooperativas
Dueños	Accionistas o socios	Asociados
Objetivo	Maximizar beneficios en relación con el capital aportado.	Brindar bienestar a sus asociados
Control y dirección	En función del aporte	En función de los asociados, un voto por asociado.
Poder de decisión	A cargo de los propietarios y con base en el capital	Se basa en el principio de la igualdad. Todos los asociados poseen los mismos derechos a opinar y a votar.
Capital	Fijo, Por lo tanto no se puede disminuir el monto constituido.	Variable, de acuerdo a la capacidad de aporte de los asociados.
Condiciones de ingreso	Por la adquisición de acciones o derechos.	Libre y sujeto a aprobación del resto de los asociados.
Ganancias o excedentes	Se reparte entre sus accionistas en proporción al capital invertido.	Se capitaliza o se distribuye entre los asociados en proporción a las operaciones realizadas o servicios prestados a los asociados. Principio de equidad.

LA COOPERACION

Se da cuando el ser humano, manifiesta espontáneamente la participación de sus voluntades y esfuerzos individuales para realizar un trabajo en común, donde confluye la ayuda mutua para cumplir con objetivos comunes



LA ASOCIACIÓN

UNIÓN DE DOS O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON EL OBJETO DE ALCANZAR UN PROPÓSITO COMÚN.

EL INDIVIDUO ES LA UNIDAD VITAL DE TODA ASOCIACIÓN.



LA IDENTIDAD FILOSÓFICA DE LA COOPERACIÓN

**LA IDENTIDAD COOPERATIVA SE CIMENTARÁ EN LA
CULTURA DE LA SOLIDARIDAD Y DEBEMOS LOGRAR
DIFERENCIARNOS DE LOS DEMÁS MODELOS
EMPRESARIALES -A.C.I**



PRINCIPIOS Y VALORES DE LA ECO. SOLIDARIA (Ley 454 de 1998)

**LA EMPRESA COOPERATIVA ES UNA EMPRESA
ECONÓMICA CON ALTA FINALIDAD SOCIAL.**





PRINCIPIOS Y VALORES DEL COOPERATIVISMO

El ser humano, su trabajo y los mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción



PRINCIPIOS Y VALORES DEL COOPERATIVISMO

**Espíritu de solidaridad,
cooperación,
participación y ayuda mutua**





**PRINCIPIOS Y
VALORES DEL
COOPERATIVISMO**

**Administración democrática,
participativa,
autogestionaria, y
emprendedora**





**PRINCIPIOS Y
VALORES DEL
COOPERATIVISMO**

**Adhesión voluntaria
responsible y abierta.**





PRINCIPIOS Y VALORES DEL COOPERATIVISMO

**Propiedad asociativa y
solidaria sobre los medios
de producción**



**PRINCIPIOS Y
VALORES DEL
COOPERATIVISMO**

**Participación económica de
los asociados en justicia y
equidad**



**PRINCIPIOS Y
VALORES DEL
COOPERATIVISMO**

**Formación e información
para sus miembros, de
manera permanente,
oportuna y progresiva**





**PRINCIPIOS Y
VALORES DEL
COOPERATIVISMO**

**Autonomía,
autodeterminación y
autogobierno**





**PRINCIPIOS Y
VALORES DEL
COOPERATIVISMO**

Servicio a la Comunidad



PRINCIPIOS Y VALORES DEL COOPERATIVISMO

**Integración con otras
organizaciones del mismo
sector**



**PRINCIPIOS Y
VALORES DEL
COOPERATIVISMO**

**Promoción de la cultura
ecológica**



VALORES FUNDAMENTALES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.



VALORES SOLIDARIOS (I)

HUMANOS

- Honestidad
- Responsabilidad
- Lealtad
- Justicia Social
- Transparencia
- Compromiso
- Equidad

SOCIALES

- Cooperación
- Solidaridad
- Confianza
- Amistad
- Respeto dignidad humana
- Ayuda Mutua

VALORES SOLIDARIOS (II)

ECONÓMICOS

- **Servicio**
- **Calidad**
- **Eficiencia**
- **Austeridad**
- **Trabajo**
- Innovación**
- **Rentabilidad**

POLÍTICOS

- **Democracia**
- **Participación**
- **Consenso**
- **Autonomía**
- **Pluralidad**
- **Igualdad**
- **Libertad**

PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO EN LA PRACTICA

ASOCIACIÓN LIBRE ABIERTA Y VOLUNTARIA

Cada asociados es: Aportante → Dueño
Gestor → Administrador
Usuario → Trabajador

Características del Asociado: → Es una persona en cooperación
→ Acepta los principios y los practica
→ Trabaja de acuerdo a su formación Prof
→ Sin discriminación

PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO

GESTIÓN DEMOCRÁTICA POR PARTE DEL ASOCIADO

AL ASOCIARSE A LA COOP, CADA MIEMBRO ADQUIERE:

Derechos:

1. Practica el principio de la gestión democrática
2. Tienen prosperidad con el avance de la COOP
3. Todos los asociados tienen derecho a aportar en la gestión de la COOP.

Deberes:

1. Se exige más eficiencia en la gestión de la COOP.
2. Más sentido de pertenencia
3. Más transparencia en los procesos
4. Mejor gobernabilidad

El compromiso de todos los asociados en la gestión es hacer una empresa excelente.

PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO

PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS ASOCIADOS

1. Trabajo → Factor transformador de: La naturaleza, la sociedad, el ser humano mismo.
2. El Capital → Esta subordinado al trabajo: Es instrumento para que la empresa aumente su tecnología y opere en el mercado.
3. Retribuciones al Trabajo o ~~excedentes~~ Compensación:
Suficiente, acorde con las condiciones de las COOP, similar al entorno empresarial,
4. Punto clave de las COOP: 1)Protección a los asociados trabajadores en el sistema de seguridad social; 2) Los puestos de trabajo de la COOP deben ser ocupados por los asociados y no por empleados asalariados.

PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO

AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA

Frente al estado, a las empresas y a terceros

1. La Asamblea es la máxima autoridad para todos los asociados, es soberana → aprueba los estatutos, elije los órganos de dirección, define las políticas.
2. Las Coop. es autónoma → para aprobar sus propios reglamentos, para orientarse al mercado, define sus productos y servicios, elige libremente sus clientes, maneja los medios de producción que utiliza.
3. La clave de su autonomía es → su competitividad económica para: tener suficientes clientes, para garantizar la sostenibilidad, para generar los ingresos necesarios, para garantizar la remuneración que requiere cada asociado, para mejorar sus equipos y avanzar en tecnología, para fortalecer su patrimonio.

PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO

EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN

1. Educación: Consolida → el modelo cooperativo
Fotalece → el sentido de pertenencia
Impulsa → la participación y la autogestión
2. La Formación en: Áreas profesionales y de gestión empresarial
→ estimula la competitividad y la productividad.
3. Información: De los directivos y la gerencia hacia el conjunto de los asociados es → Garantía de transparencia y buen gobierno.
4. La Educación e información para: Niños, jóvenes y la opinión publica→
Es avanzar en la cultura Cooperativa

PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO

COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS

Intercooperación: Significa generar sinergias con otras Cooperativas
→ participa: 1) El movimiento cooperativo (en el ámbito económico político, cultural y ambiental) 2) En el desarrollo de alianzas estratégicas y de negocios solidarios (en forma de cadenas de valor, asociatividad, circuitos económicos, con proveedores clientes, entidades financieras), 3) Con las organizaciones gremiales (Cooperativas, que integren representen y hacen posible el modelo).

Frente al mundo globalizado y a una economía cada vez más monopolizada es preciso consolidar el movimiento Cooperativo trabajar unidos para su consolidación.

PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO

COMPROBAMOS CON LA COMUNIDAD

1. Actuando en su Cooperativa → para crear empresa, generar puestos de trabajo, reconocer compensaciones justas, hacer estable el trabajo, educar y capacitar a los asociados, brindar beneficios sociales a los asociados (recreación, bienestar, protección social y cultura).
2. Actuando en su entorno → generar desarrollo local y regional, impulsar la formación de ciudadanos.
3. Actuando en la sociedad → cumpliendo los principios cooperativos, aplicando toda la normatividad (tributaria, contable de propiedad intelectual, laboral, seguridad social, entre otras), responsabilidad social empresarial

CARTA CONSTITUCIONAL

- **ARTICULO 1°.**
- Colombia es un *Estado social de derecho*, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.



FILOSOFÍA COOPERATIVA

EN LAS COOPERATIVAS

AUTOAYUDA

DEMOCRACIA

IGUALDAD

EQUIDAD

SOLIDARIDAD

EN LOS ASOCIADOS

HONESTIDAD

APERTURA

RESPONSABILIDAD SOCIAL

ATENCIÓN DE LOS DEMÁS





EL MAYOR ACTIVO DE UNA
COOPERATIVA
SON SUS ASOCIADOS

Y LA MAYOR FORTALEZA DE UNA
COOPERATIVA ES TENER
ASOCIADOS CON VALORES

Sin animo de lucro

Ayuda Mutua

Espíritu de Solidaridad

Interés por la comunidad

QUE SIGNIFICA SIN ANIMO DE LUCRO?

ART. 4 LEY 79/88. Se presume que una empresa asociativa no tiene ánimo de lucro, cuando cumpla los siguientes requisitos:

**Que establezca la
irrepartibilidad de las reservas
sociales y en caso de liquidación,
la del remanente patrimonial.**

Que destine sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.

POR QUÉ SURGEN LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA?

Surgen de una necesidad de la comunidad que deciden asociarse a través de la cooperación y la ayuda mutua, aunando recursos humanos y económicos como Materiales para resolver problemas que aquejan a la comunidad en general.

¿QUE ES UNA EMPRESA DE ECONOMIA SOLIDARIA?

Es una asociación voluntaria sin ánimo de lucro, en la cual se organizan esfuerzos y recursos con el propósito principal de servir a sus miembros, dentro de los principios democráticos que establece nuestra constitución Colombiana, con el fin de producir o distribuir, conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.



QUINES CONFORMAN EL SECTOR DE LA ECONOMIA SOLIDARIA



Subsector Cooperativo:

- ✓ Cooperativas.
- ✓ Asociaciones Mutuales.
- ✓ Precooperativas.
- ✓ Fondo de Empleados.
- ✓ Empresas públicas de Administración Cooperativa.
- ✓ Instituciones Auxiliares del Cooperativismo.



Subsector Asociativo

- ✓ Empresas Asociativas de Trabajo.
- ✓ Empresas Comunitarias.
- ✓ Corporaciones.
- ✓ Asociaciones.
- ✓ Fundaciones.
- ✓ Juntas de Acción Comunal.
- ✓ Voluntariado.



INTEGRACION COOPERATIVA

ART. 9 LEY 454 DE 1998

PARA CONSOLIDAR CULTURA SOLIDARIA.

Las entidades de Economía solidaria deberán hacer planes sociales, de carácter educativo y cultural, mediante la centralización de recursos en organismos de segundo grado o en instituciones auxiliares especializadas en Educación Solidaria, que ayuden a consolidar la Cultura solidaria de sus

FORMAS DE INTEGRACION DEL SECTOR

DE PRIMER GRADO

DE SEGUNDO GRADO

DE TERCER GRADO

ORGANISMOS DE SEGUNDO GRADO

Art. 14 Ley 454/98

Las Organizaciones de Economía solidaria podrán asociarse entre si, para el mejor cumplimiento de sus fines económicos, sociales o culturales.

En organismos de Segundo Grado de carácter Nacional o Regional

ORGANISMOS DE SEGUNDO GRADO

Art. 14 Ley 454/98

REGIONAL

5 Entidades

NACIONAL

10 Entidades



Subsector de Representación e Integración

Federaciones

Ligas

Confederaciones

PIRAMIDE COOPERATIVA



COOPERATIVAS

Son asociaciones sin ánimo de lucro en las cuales los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportes y los gestores de la empresa creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios, para suplir las necesidades de sus asociados o de la comunidad en general.



COOPERATIVAS

- Asociación de Personas naturales o jurídicas, Autónomas e Independientes.

- Satisfacen necesidades comunes



CLASES DE COOPERATIVAS



CLASES DE COOPERATIVAS

INTEGRALES

ESPECIALIZADAS

MULTIACTIVAS



INTEGRALES. Son aquellas que en desarrollo de su objeto social, realizan dos o mas actividades conexas y complementarias entre si.



ESPECIALIZADAS. Se organizan para atender una necesidad específica, correspondiente a uno sola rama de la actividad económica, social o cultural.



MULTIACTIVAS, Las que se organizan para atender varias necesidades, mediante concurrencia de servicios en una sola entidad jurídica.



DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Utilizar los Servicios de la Coop y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social

Participar en las actividades de la Coop, y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales

Ser informado de la gestión de la Cooperativa, de acuerdo a los estatutos

Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales

Fiscalizar la gestión de la Cooperativa

Retirarse voluntariamente de la Cooperativa

DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Adquirir conocimiento sobre los principios Básicos del Cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y estatutos que rigen la entidad.

Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo.

**Aceptar y cumplir decisiones de
Órganos de Administración y
vigilancia**

**Comportarse solidariamente
en sus relaciones con la
cooperativa y con los
asociados de la misma.**



**Abstenerse de actos de u
omisiones que afecten la
estabilidad economía y el
prestigio de la Cooperativa**



ACUERDO COOPERATIVO



**QUE, DEBE SER VOLUNTARIO Y LIBRE,
REALIZARSE CON LA ASISTENCIA DE TODOS
LOS INTERESADOS EN CONFORMAR LA
COOPERATIVA**



CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

- 1. RAZON SOCIAL**
- 2. OBJETO DEL ACUERDO**
- 3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS**
- 4. REGIMEN DE SANCIONES CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS**
- 5. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DIFERENCIAS O CONFLICTOS**



CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

- 6. REGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA
FUNCIONES, INCOMPATIBILIDADES**
- 7. CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS**
- 8. REPRESENTACION LEGAL**
- 9. CONSTITUCION E INCREMENTO
PATRIMONIAL**



CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

- 10. APORTES SOCIALES, FORMA DE PAGO Y DEVOLUCION**
- 11. FORMA DE APLICACIÓN DE EXCEDENTES**
- 12. REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LAS COOPERATIVAS Y ASOCIADOS**



CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

- 13. NORMAS PARA SU FUSION,
INCORPORACION, DISOLUCION Y
LIQUIDACION.**
- 14. PROCEDIMIENTO PARA REFORMA DE
ESTATUTOS**
- 15. LAS DEMAS ESTIPULACIONES NECESARIAS**



*JUSTICIA
SOCIAL*

*SATISFACTOR DE
NECESIDADES*

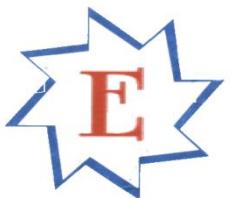


PRODUCTIVIDAD

EQUIDAD

COMPETITIVIDAD



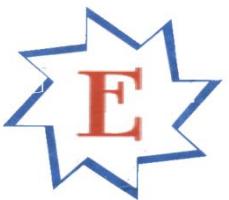


LIDERAZGO



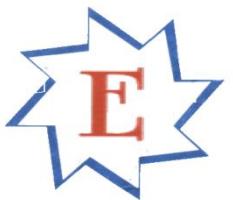
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y
CONTROL DE LAS EMPRESAS DE
ECONOMIA SOLIDARIA



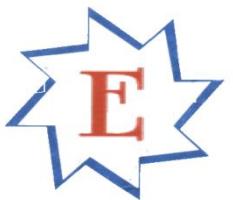


- ES EL **TALENTO** MÁS QUE LA SUPERIORIDAD LO QUE LLEVARÁ A OCUPAR UN PUESTO DE **LIDERAZGO**





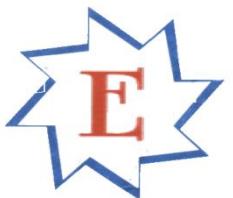
LOS OBJETIVOS Y LAS SITUACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MÁS LAS ASPIRACIONES DE SUS INTEGRANTES DAN LUGAR A LAS NECESIDADES QUE DEBEN SER SOLUCIONADAS



EL LÍDER

○ EL LIDER COOPERATIVO TRABAJA EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA ORGANIZACIÓN Y TODOS TENEMOS LAS CONDICIONES PARA ASUMIR ESTE PAPEL





CARACTERÍSTICAS DEL LÍDER COOPERATIVO



- ❖ ACTITUD POSITIVA
- ❖ PLANIFICAR LAS SITUACIONES
 - ❖ SER PERSISTENTE
 - ❖ TENER DISCIPLINA
- ❖ COMPARTE IDEAS, PLANES y programas.
 - ❖ SE ADAPTA A LAS SITUACIONES





CARACTERÍSTICAS DEL LÍDER COOPERATIVO



- ❖ TIENE FE Y CONFIANZA EN SÍ MISMO
 - ❖ CUMPLE SU PALABRA
 - ❖ SER HONESTO
 - ❖ TIENE SENTIDO DE PERTENCIJA
- ❖ DA UN TRATO ADECUADO A LAS PERSONAS
 - ❖ SABE COMUNICARSE





FUNCIONES DE UN LIDER COOPERATIVO



**CONTRIBUIR AL PROGRESO DE LA
ORGANIZACIÓN CON EL CONCURSO DE
LOS DEMÁS INTEGRANTES A FIN DE QUE
SE CUMPLAN LOS OBJETIVOS PARA LOS
CUALES SE CREÓ**



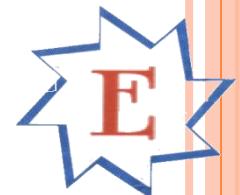


FUNCIONES DE UN LIDER COOPERATIVO



- ❖ ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS Y PLANES DE ACCIÓN
- ❖ SOLUCIONAR PROBLEMAS Y GENERAR ALTERNATIVAS
 - ❖ MOTIVAR A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS
- ❖ SERVIR DE MEDIADOR PARA RESOLVER CONFLICTOS





TIPOS DE LÍDER

AUTORITARIO

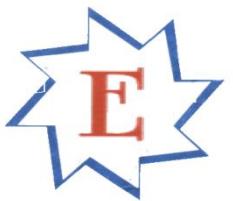
- ❖ NO PERMITE LA PARTICIPACIÓN
 - ❖ ES IMPOSITIVO
 - ❖ ES DESORGANIZADO
 - ❖ NO TIENE OBJETIVOS
 - ❖ NO PERSIGUE LOGROS





PASIVO

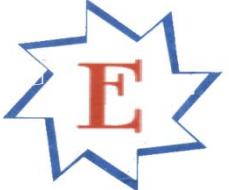
- ❖ SIN AUTORIDAD
- ❖ APÁTICO
- ❖ INSEGURO
- ❖ DESPISTADO
- ❖ ES SOBREPASADO POR EL GRUPO



DEMOCRÁTICO

- ❖ ES ORGANIZADO
- ❖ RESPETUOSO DE LAS PERSONAS
 - ❖ ES SEGURO DE SÍ MISMO
- ❖ TIENE CLARIDAD DE OBJETIVOS
 - ❖ TIENE CREDIBILIDAD
 - ❖ TRABAJA EN EQUIPO
- ❖ COMPARTE PLANES Y PROGRAMAS.





CLAVES PSICOLÓGICAS DE UN BUEN LIDER COOPERATIVO

- ❖ CONOCE A FONDO SU TRABAJO
- ❖ MANTIENE EXCELENTES RELACIONES
INTERPERSONALES
 - ❖ ES IMPARCIAL
- ❖ RECONOCE EL ESFUERZO DE CADA
COLABORADOR
- ❖ CUMPLE LAS NORMAS ESTABLECIDAS





- ❖ TALLER ESTRATEGICO
- ❖ Videos Consolidación del trabajo cooperativo

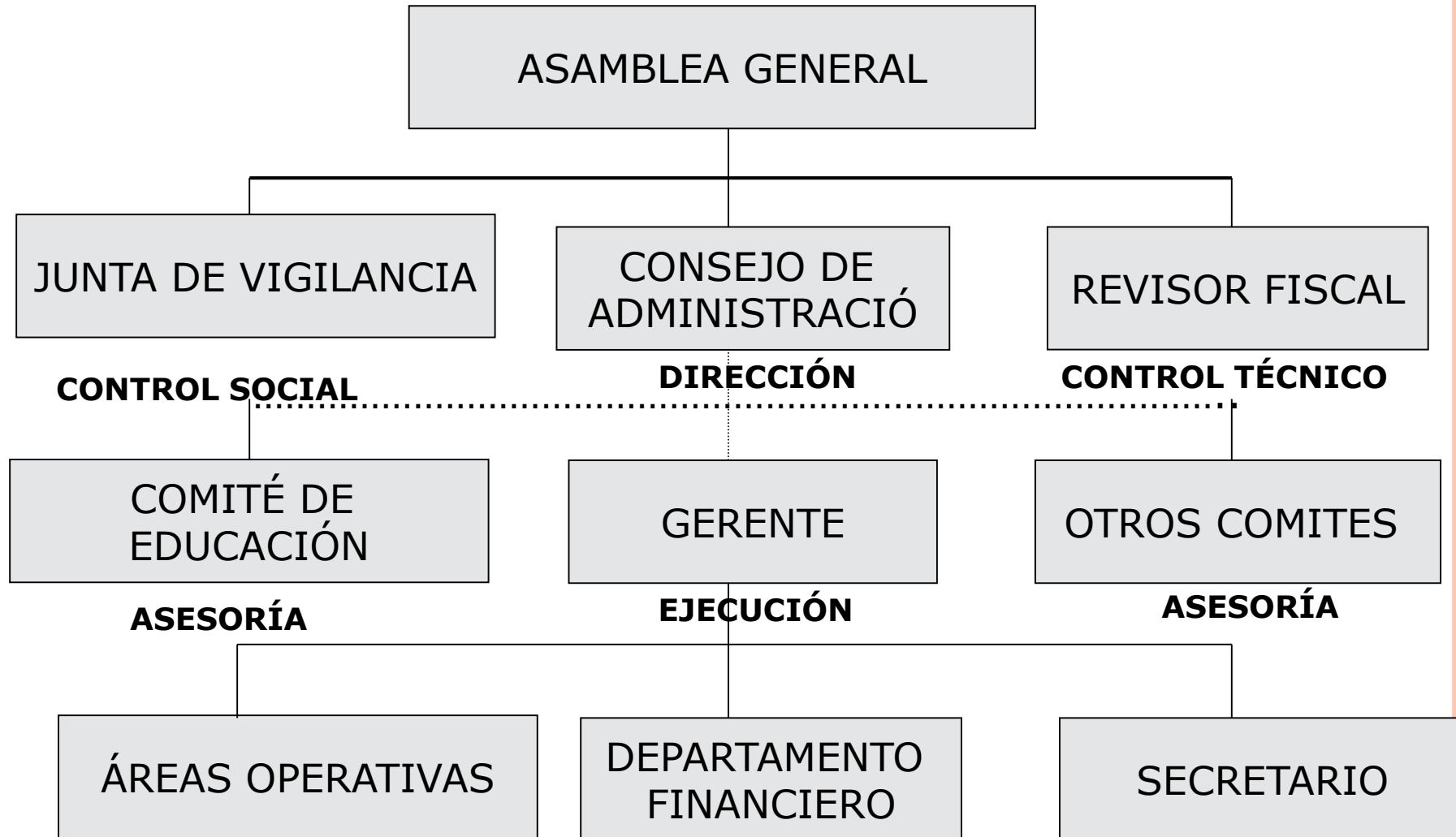


ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE UNA COOPERATIVA

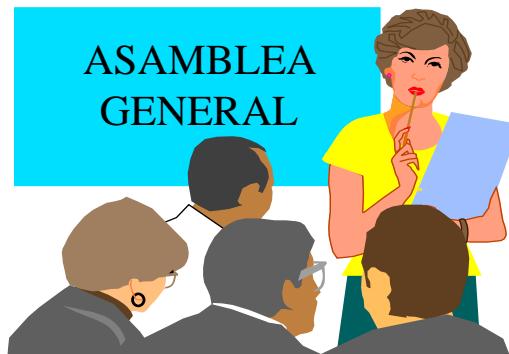
Por ser una empresa, aunque de carácter Social, no se desliga de que debe poseer una estructura clara y un nivel de autoridad y jerarquía.



ESTRUCTURA DE UNA COOPERATIVA



ASAMBLEA GENERAL



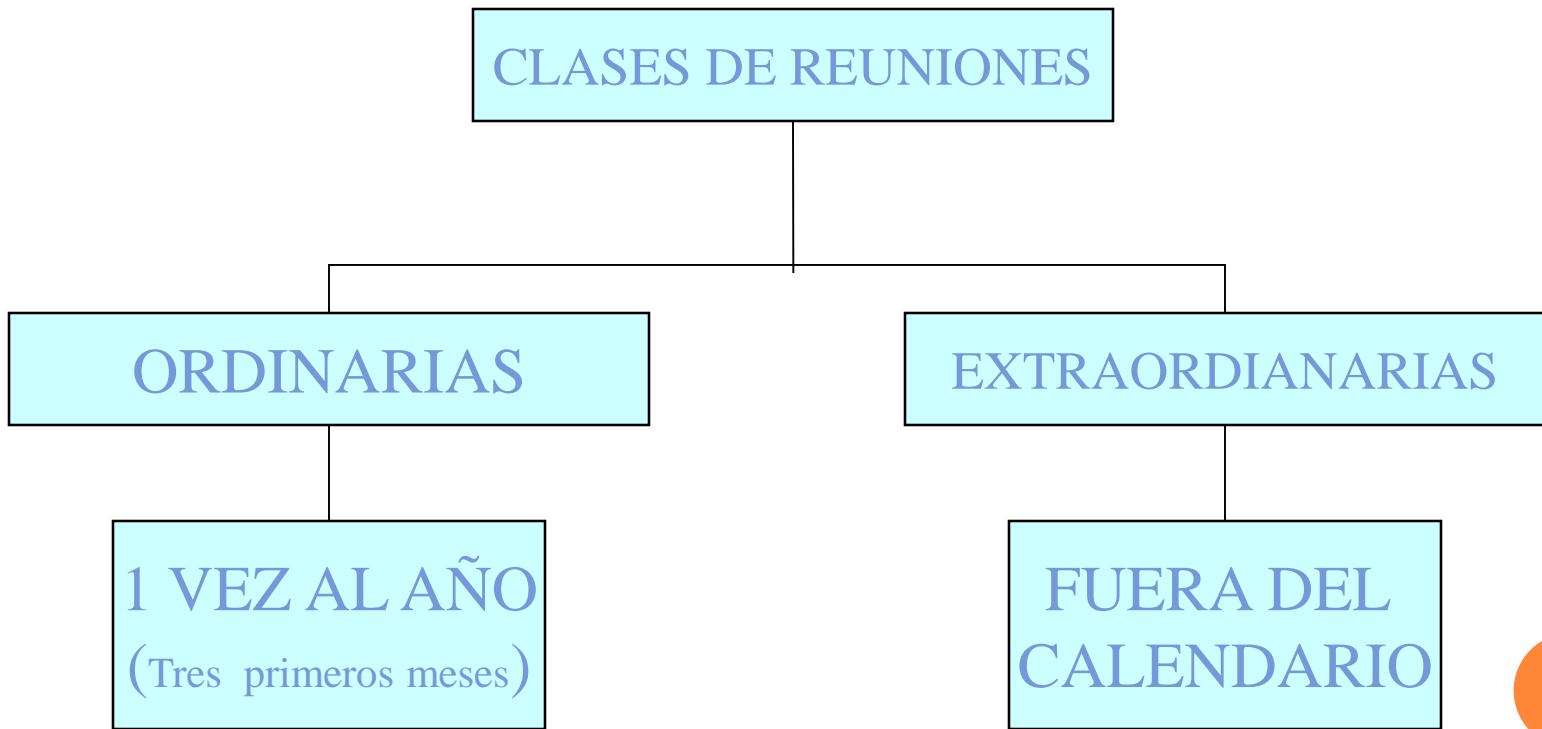
**ES LA MAXIMA
AUTORIDAD DE TODA
COOPERATIVA, SIEMPRE
QUE SUS DECISIONES SE
AJUSTEN A LAS NORMAS
LEGALES Y
ESTATUTARIAS.**



ASOCIADOS HÁBILES

Son aquellos que se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Cooperativa, es decir no tienen deudas pendientes morosas, ni están sancionados, a la fecha determinada en el estatuto.

CLASES DE ASAMBLEAS



1. ORDINARIAS:

- **Por derecho propio del Consejo de Administración, dentro del plazo legal.**

- **Junta de Vigilancia.**
- **Revisor Fiscal.**
- **15% de los Asociados Hábiles**
- **Super solidaria.**



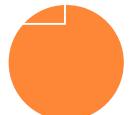
2. Extraordinarias

- **El Consejo de Administración, a petición de los asociados, de la Junta de Vigilancia o Revisor Fiscal.** Si el Consejo no atiende la petición de convocar a Asamblea Extraordinariamente lo puede hacer internamente en su orden.
- **La Junta de Vigilancia.**
- **El Revisor Fiscal.**
- **El 15% de los Asociados.**



3. Extemporánea:

Son aquellas cuando no se realizan en el tiempo ordinario, es decir durante los tres primeros meses de la Asamblea Ordinarias.



ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA ELABORAR EL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA

- 1. Habilidad de los asociados.**
- 2. Constatación del quórum.**
- 3. Instalación de la Asamblea.**
- 4. Formas de Tomar las decisiones.**
- 5. Procedimiento para elegir la mesa directiva**
- 6. Conducta de los asociados en el recinto de la Asamblea.**
- 7. Permanencia de los asociados en el recinto.**
- 8. Sistema de Elección de los Órganos de Adm y Control.**
- 9. Forma de presentar las proposiciones y recomendaciones.**
- 10. Conformación de la comisión de escrutinio**

SISTEMAS DE ELECCION

➤ **LISTAS O PLANCHAS:** Es el más tradicional

• **Ventajas del Sistema:**

• Es el más difundido y conocido por directivos y asociados.

• El procedimiento de votación es sencillo.

• Presenta cierta coherencia si asumimos que la lista ha sido conformado por un grupo que se identifica con ciertos objetivos y políticas.

• Hay mayor representatividad para los grupos pequeños.



Desventajas:

- **El proceso de elaboración de la lista responde a factores emotivos como amistad y lealtad o de tipo laboral, más homogeneidad como grupo de trabajo.**
- **La multiplicidad de las listas permite mediante la utilización de cociente electoral, la integración de los organismos puede darse con escasa capacidades y experiencias.**
- **Presenta una considerable injerencia del elemento político ya que facilita la utilización de alianzas y el establecimiento de premios.**
- **No existe una unificación de criterios u objetivos de identidad entre sus integrantes.**

SISTEMAS UNINOMINAL:

Es relativamente nuevo, se nombra un Comité de nominaciones, que consulta la opinión de los asociados y presenta a al Asamblea una relación de los candidatos, como mínimo se deben presentar el listado de personas que van a integrar cada organismo para que la Asamblea a través de su voto personal, cada asociado escoge su número de personas que deben integrar el organismo que se esta eligiendo, se considera elegido los candidatos que tengan la mayoría de votos en orden descendente hasta copar el número de cargos.

Ventajas:

- Es más participativo.
- Es más democrático por cuanto se pueden presentar un amplio número de personas como candidatos.
- Permite un mayor compromiso por parte de los candidatos.
- Amplia las alternativas de selección y mejora la participación de los asociados.
- Brinda mayor legitimidad y credibilidad por cuanto la votación se va a obtener persona a persona.
- Se orienta a una administración más homogénea en cuanto a perfiles y características de sus integrantes.

Desventajas:

- **No es tan conocido.**
- **Tiende a crear resistencia en su utilización.**
- **El proceso de escrutinio si no es organizado puede ser lento y dispendioso.**
- **Sacrifica en gran medida la representatividad de grupos y tendencias en la organización.**



FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

PLANEACIÓN

- Establecer políticas, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa.
- Reformar Estatutos.



FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

DIRECCIÓN

- Elegir los miembros de los órganos de Administración y Control.
- Elegir el Revisor Fiscal.



FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

- Crear Comités y Comisiones que juzgue conveniente.
- Destinar los excedentes del ejercicio.
- Decidir sobre la fusión, incorporación, transformación o liquidación.
- Fijar aportes o contribuciones extraordinaria.



FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

CONTROL

- Aprobar o improbar los Estados Financieros.
- Examinar los informes de los Órganos de Administración.
- Las demás que señale el estatuto y las normas aplicadas a Asambleas Generales.



DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

- 1. Llamada a lista y verificación del Quórum.**
- 2. Instalación de la Asamblea.**
- 3. Nombramiento de dignatarios para presidirla.**
- 4. Lectura y aprobación del orden del día**
- 5. Aprobación del Reglamento de la Asamblea.**
- 6. Informe de la comisión revisión del acta anterior**
- 7. Informes de órganos de Administración y Control.**
- 8. Estudio y aprobación de los Estados Financieros.**
- 9. Estudio y aprobación de la aplicación de los Excedentes.**
- 10. Elección de Órganos de Administración y Control.**
- 11. Proposiciones y recomendaciones (Proyectos Específicos).**

ORGANIZACIÓN DE ASAMBLEA

- CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA
- LISTADO DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES.
- REGLAMENTO DE ASAMBLEA
- INFORMES
- DESARROLLO
- ELABORACIÓN DE ACTA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**ES EL ÓRGANO
PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN,
SUBORDINADO A LAS
DIRECTRICES Y
POLÍTICAS DE LA
ASAMBLEA GENERAL.**

Presidente



Secretaria

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Las atribuciones del Consejo de Administración serán las necesarias para desarrollar el objeto social.

Se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros organismos que fija la ley y los estatutos (Art. 35 ley 79)



DIFICULTADES Y PROBLEMAS A NIVEL DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

- **Desconocimiento de las Principales Funciones en consideración a las que se enumeran en el Estatuto.**

- **En la Mayoría de los Estatutos se establecen funciones con criterios legalistas y a su vez obedecen a postulados de organismos de control, en detrimento de funciones como gestor de negocios.**

- **En la mayoría de los estatutos no se contempla explícitamente que para ser integrante del Consejo, debe tener plenos conocimientos de los elementos claves de la Empresa. (Art. 7 parágrafo ley 454)**



FUNCIONES QUE DEBE REALIZAR EL CONSEJO

Determinación de los Objetivos: Este organismo debe formular los programas, políticas y estrategias en las diferentes áreas, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto social en la Empresa.

Bienestar Financiero de la Empresa: Es una de las más vitales responsabilidades del Consejo, función esta que no debe ser delegada.

Revisión y Control: Consiste en verificar periódicamente los resultados ,para tal efecto debe contemplar, información de los diferentes servicios con el fin de buscar la eficiencia y eficacia económica de la Cooperativa.

FUNCIONES QUE DEBE REALIZAR EL CONSEJO

- Selección de Gerente y colaboradores.**

- Tener conocimiento de la Empresa Solidaria, integridad Ética, destreza y demás condiciones técnicas y profesionales para desarrollar el objeto social de la empresa.**



FUNCIONES OPERATIVAS

a.

Planeación:

Determinar los objetivos específicos, políticas y programas para el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa.

Elaborar y Aprobar el Plan de Desarrollo de la Cooperativa.

Elaborar con la Gerencia y Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos para el Ejercicio y los ajustes del mismo.

Fijar la planta de personal de la Cooperativa y sus respectivas asignaciones.

Aprobar el Programa y el presupuesto de Educación que debe presentar el Comité de Educación.



FUNCIONES OPERATIVAS

b. Organización:

- El Consejo debe establecer el Cómo funciona la Cooperativa, teniendo en cuenta las siguientes actividades.
- Expedir su propio reglamento, los reglamentos internos y los de prestación de servicios.
- Establecer el manual de funciones de la Cooperativa y la remuneración de los posibles empleados si se requieren.
- Establecer con el Gerente que tipo de elementos (Equipos, maquinaria etc), se requieren para el funcionamiento de la Cooperativa.
- Determinar la entidad Bancaria para abrir las cuentas para el manejo efectivo.

FUNCIONES OPERATIVAS

c. Dirección:

- Seleccionar y nombrar el Representante Legal.
- Ingreso y retiro de Asociados.
- Autorizar al Gerente para hacer transacciones comerciales.



- Fijar el valor de las pólizas que debe constituir el Gerente, tesorero y demás empleados que manejen recursos.
- Capacidad del Consejo para tomar decisiones en los proyectos que presente el Gerente para el cumplimiento del objeto social.
- Convocar a Asambleas Generales



FUNCIONES OPERATIVAS

d. Control:

- El Control que debe realizar el Consejo de Administración, tiene relación primordialmente con las actividades que contribuyen con los objetivos, la prestación de servicios y al funcionamiento interno, según la estructura de la Empresa.
- Tener la Capacidad para evaluar cada uno de los planes y programas operativos e informes de la Cooperativa.
- Examinar y aprobar los estados financieros mensuales presentados por el Gerente, Revisor Fiscal y el Tesorero.

- Examinar y evaluar la ejecución de los presupuestos y si es el caso autorizar gastos extraordinarios.
- Evaluar el plan de actividades, programa de educación y aplicación del presupuesto del Comité.
- Examinar la Ejecución presupuestal y si es el caso hacer los ajustes respectivos.
- Conocer y evaluar en primer instancia el Balance General y el proyecto de distribución de excedentes.

RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS ADMINISTRADORES

¿QUIENES SON ADMINISTRADORES?

- LOS REPRESENTANTES LEGALES.
- LOS LIQUIDADORES O AGENTES ESPECIALES.
- LOS MIEMBROS DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DIRECTIVA O DEL ÓRGANO EQUIVALENTE EN LAS DEMÁS ENTIDADES SOLIDARIAS.



RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS ADMINISTRADORES

Deberes de los Administradores :

Cómo Deben obrar:

DE BUENA FE: Esto es, que en su obrar no deben causar perjuicio a la sociedad, a los socios o a terceros, con la íntima convicción de proceder correctamente,

CON LEALTAD: Que se actué en cumplimiento del Estatuto, misión, visión y reglamentos, con reserva y fidelidad con la organización y los asociados y

CON LA DILIGENCIA Y CUIDADO DE UN BUEN HOMBRE DE NEGOCIOS: es decir,

con pertenencia y conocimiento.



DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES

CONDUCTAS PROHIBIDAS:

- ❖ Concentrar el riesgo de activos por encima de límites legales.
- ❖ Celebrar o ejecutar, en cualquier tiempo, contravención o disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias, operaciones con directivos o sus familias por encima de los límites legales.
- ❖ Invertir en sociedades o asociaciones en las cuantías o porcentajes no autorizados.
- ❖ Facilitar la evasión fiscal.
- ❖ No suministrar información a la SES, público, asociados.
- ❖ Ejercer sin haberse posesionado.

DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES

CONDUCTAS PROHIBIDAS:



- ❖ No llevar la contabilidad según las normas.
- ❖ Obstruir las actuaciones de vigilancia y control.
- ❖ Utilizar o divulgar información sujeta a reserva.
- ❖ Incumplir o retardar el cumplimiento de instrucciones, requerimientos de las SES.
- ❖ Incumplir las obligaciones y funciones de ley.

Deberes de los Administradores

Artículo 37 Ley 222 de 1995

Deber de verificar las afirmaciones de los Estados Financieros:

Artículo 57 Dec. 2649 de 1993

Existencia: Los archivos y pasivos del ente económico existen en la fecha de corte y las transacciones registradas se han realizado durante el periodo.

Integridad: Todos los hechos económicos realizados han sido reconocidos.

Derechos y obligaciones: Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo del ente económico en la fecha de corte.

Valuación: Todos los elementos han sido reconocidos por los importes apropiados.

Presentación y revelación: Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados.



Deberes de los Administradores

Deber de rendir cuentas .

Artículo 45 Ley 222 de 1995

- o **Al final de cada ejercicio contable.**
- o **Dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retira de su cargo.**
- o **Cuando se los exija el órgano competente para ello.**



La aprobación de las cuentas no exonerará de responsabilidad a los administradores, representantes legales, contadores, empleados, asesores o revisores fiscales.

INFORMES A LA ASAMBLEA

Artículo 46 Ley 22 de 1995

- **Informe de gestión.**
- **Estados Financieros de propósito general dictaminados por el revisor fiscal , junto con sus notas y demás informes que emita el revisor fiscal.**
- **Proyecto de distribución de excedentes repartibles.**



CONTENIDO DEL INFORME DE GESTIÓN

- 1. Ser aprobado por la mayoría de quienes deben presentarlo.**
- 2. Adjuntar explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten.**
- 3. Debe contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación Jurídica, económica y administrativa de la Entidad e incluir indicadores sobre:**
 - Hechos importantes sucedidos luego del ejercicio**
 - Evolución previsible con base en estrategias y objetivos**
 - Operaciones celebradas con socios y administradores**
- 4. Estado de cumplimiento sobre normas de propiedad intelectual y derechos de autor (Ley 603 de 2000)**

RESPONSABILIDAD CIVIL

Circular No. 007 de 2003



“Todo director, administrador, representante legal o empleado de una entidad supervisada por la Superintendencia de la Economía Solidaria que viole a sabiendas o permita que se violen las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias, será personalmente responsable de las pérdidas que cualquier persona natural o jurídica sufra por razón de tales infracciones, sin perjuicio de las demás sanciones civiles o penales que señale la ley y de las medidas que conforme a sus atribuciones pueda imponer la Supersolidaria.”

CONDUCTAS PUNIBLES



Los directores (administradores), miembros de las juntas de vigilancia, revisores fiscales o empleados de las entidades supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, también pueden ser sujetos de las conductas punibles descritas en los artículos 314, 315, 316 y 317 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

RESPONSABILIDADES

1. **Primacía de los intereses colectivos sobre los particulares:**
 - **Los Consejeros deben ser conscientes de que han sido elegidos en cargos de especial responsabilidad y confianza.**
 - **La obligación de ser “LEAL”, exige que los directivos reconozcan su fidelidad a la Empresa Solidaria y coloque los intereses institucionales por encima de los propios. La lealtad implica que los directivos no tengan ventajas ni privilegios, a un se demuestre que la empresa no se perjudica por las actuaciones de los Consejeros (Art. 6 ley 79/88).**

RESPONSABILIDADES

2. Conflictos de Intereses:

En muchos casos un directivo tiene interés personal en una transacción en que participa la empresa. El comportamiento procedente para todo directivo a de ser el de limitar sus relaciones con la empresa, a su calidad de integrante del Consejo (Art. 60 y 61 ley 454/98).

El Directivo debe ser absolutamente franco, en ningún momento el directivo en conflicto debe intentar persuadir a sus colegas.



RESPONSABILIDADES

3. Actuar como administradores diligentes:

- Los integrantes del Consejo deben disponer de una adecuada libertad para decidir cuales riesgos son razonables, es decir, cada uno de ellos debe ser quien más se preocupe por la forma de como ellos y sus colegas, toman las decisiones sobre asuntos de especial importancia para la empresa.



ACTAS COMO PRUEBA (ART. 44 LEY 79/88)

Las actas de las reuniones de los órganos de administración y vigilancia de la cooperativa, debidamente firmadas y aprobadas, serán prueba suficiente de los hechos que constan de ellas.

RELACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CON LA GERENCIA

- 1. De Coordinación:** Debe existir unidad de criterios y por ende de esfuerzos, propiciando la interrelación de fusiones y tareas.
- 2. De Delegación:** El Gerente es el ejecutor de las políticas programas aprobados por el Consejo de Administración.
- 3. De Comunicación:** El Gerente se convierte en puente entre los asociados y el Consejo es decir que es el conducto regular para recepción trámite de información.



RELACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CON LA GERENCIA

4. **De Asesoría y asistencia:** El Gerente debe ser un verdadero asesor del Consejo de Administración en los temas propios de la Empresa.

Estas relaciones se deben basar en el mutuo respeto y colaboración para lograr el adecuado desarrollo de los objetivos institucionales, las relaciones más comunes son las siguientes.



RELACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON LA JUNTA DE VIGILANCIA

- 1. Comunicación e información:** La Junta de Vigilancia debe oportunamente transmitir los reclamos e inquietudes de los asociados que sea competencia del Consejo al igual las irregularidades observadas, presentando las recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.

Por parte del Consejo de Administración proporcionara la información que requiere la Junta para el adecuado funcionamiento de las funciones



RELACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CON LA JUNTA DE VIGILANCIA

- 2.** **Apoyo y colaboración:** Por parte del Consejo de Administración brindar el apoyo necesario a la Junta de Vigilancia, en cuanto a facilidades locativas, papelería, archivos y demás elementos necesarios.

La Junta de Vigilancia colaborará en forma eficiente en la verificación de listados asociados hábiles y envío oportuno del informe que debe presentar a la Asamblea.



RELACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CON LA JUNTA DE VIGILANCIA

3. **De Coordinación:** Debe existir coordinación entre estos dos organismos para lograr el desarrollo de manera más eficiente actividades en las cuales interviene estos (llamado de atenciones a los asociados, aplicación de sanciones a los asociados, nombramiento de amigables componedores, en la observancia de los archivos y libros por parte de los asociados.

RELACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CON EL REVISOR FISCAL

Debe basarse en la colaboración y mutuo respeto. El Revisor Fiscal realiza actividades de control Técnico en lo económico y financiero.

1.

Relación de Comunicación e información: El Consejo de Administración esta en la obligación de suministrar de manera amplia, oportuna y completa la información por él solicitado.



El Revisor Fiscal presentará los informes que crea pertinentes de acuerdo a la competencia del Consejo de Administración, igualmente impartiendo instrucciones para señalar a la administración como debe ser el control permanente de los bienes y servicios.

- 2- **Relación de Asesoría:** El Revisor Fiscal debe asesorar al Consejo en áreas especializada o técnicas entre las cuales podemos mencionar, la tributación, las finanzas y la implementación de controles operativos.



RECOMENDACIONES PRÁCTICAS PARA EL CONSEJO

- 1. Deben dedicar un mayor tiempo a la CREATIVIDAD, es decir replantear las actividades de la empresa solidaria.**
- 2. Buscar nuevas alternativas que permitan crecer o transformar la Empresa Solidaria y por ende el grupo humano que conforma la Empresa.**
- 3. El Consejo de Administración debe tener una dirección clara en cuanto a cual es la misión, visión de la Empresa, y que valores y principios de operación deberá tener la organización para garantizar la no distorsión de estas.**
- 4. Tener conocimiento real de la Empresa. Solidaria.**

5.

Destinar el tiempo requerido para realizar el trabajo. Los integrantes del Consejo deben asistir a todas las reuniones y desempeñar sus trabajos a conciencia y estar preparados para recibir exigencias imprevistas.

6.

Información Completa y oportuna: El Consejo debe exigir que se le mantenga informado sobre todos los acontecimientos importantes que ocurran en la Empresa Solidaria, para tal efecto en sus reuniones ordinarias, debe exigir informe concretos de los diferentes servicios que se están prestando, para evaluar el cumplimiento de las metas propuestas.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS ANÁLISIS POR TIPO DE RIESGO

Circular Externa 15 del 30 de diciembre de 2015

Para las organizaciones solidarias vigiladas, las siguientes son las características mínimas que deberán considerar en la medida en que desarrollen e implementen los respectivos sistemas de administración de riesgos, para los cuales la Superintendencia expedirá instrucciones específicas.

Riesgo de crédito: La gestión del riesgo de crédito debe ser parte integral de la estrategia de la organización, por lo tanto, los productos de crédito ofrecidos y los cupos y límites asignados deben estar dentro de los niveles de atribuciones establecidos por el Consejo de Administración o la Junta Directiva. Las operaciones de crédito deben ser realizadas exclusivamente con contrapartes a las cuales la organización les haya definido límites y condiciones para las negociaciones, de forma tal que cada operación cerrada con una contraparte debe ser validada con su correspondiente límite y nivel de atribución asignado. Esta validación debe realizarla el área encargada de la administración de riesgos en la organización.

Riesgo de liquidez: Las organizaciones solidarias sujetas a gestionar este riesgo, deben contar con una estrategia de manejo de liquidez para el corto, mediano y largo plazo. De esta manera, las políticas de liquidez deben contemplar aspectos coyunturales y estructurales de la organización. La estrategia global de liquidez debe ser aprobada por el Consejo de Administración o la Junta Directiva. Así mismo, las políticas de inversiones y operación definidas por el Consejo de Administración o la Junta Directiva y Alta Gerencia deberán ser diseñadas de forma tal que se eviten las situaciones en las cuales la organización sea incapaz de cerrar las operaciones de consecución de recursos en las condiciones inicialmente pactadas o incurra en costos excesivos para su cumplimiento. Las políticas de manejo de liquidez de las organizaciones deben considerar todas las posiciones que adquiera y maneje la entidad tanto en moneda legal como en moneda extranjera. Independientemente de los mecanismos utilizados para la medición del riesgo de liquidez, en los cálculos se debe tener en cuenta aquellos aspectos que puedan impactar negativamente la liquidez de la organización. Las organizaciones deben fijar límites a su exposición al riesgo de liquidez para diferentes horizontes de tiempo y para sus diferentes productos. Los límites y los períodos de tiempo a considerar dependerán del volumen y complejidad de operaciones de la organización.

Riesgo de mercado: Las variaciones fundamentalmente en las tasas de interés y en la tasa de cambio pueden impactar negativamente la situación financiera de la organización solidaria, aspecto éste que debe ser considerado al conformar un portafolio de inversiones. Especial interés supone el manejo de inversiones, cuyo valor está sujeto a variación de precios de mercado; sin embargo, es necesario puntualizar que posibles pérdidas en esta actividad no solo derivan de estos precios, también es importante contemplar el riesgo crediticio asociado a los emisores. Las inversiones deben ser realizadas solamente en los títulos valores permitidos y con las condiciones establecidas por el Consejo de Administración o la Junta Directiva, quienes deberán garantizar una adecuada diversificación de emisores, plazos y tipos de títulos. Un tema relevante será la gestión del riesgo de tasa de interés referido a la diferencia entre los periodos de reprecio de las tasas activas y pasivas, para lo cual se deberán definir políticas de determinación de precios, mecanismos de seguimiento de tasas de mercado, herramientas de medición a esta exposición y la generación de políticas que permitan competir en el mercado con atributos adicionales que el precio.



Riesgo operacional: Las organizaciones solidarias deberán contar con los recursos, medios y procedimientos necesarios que garanticen la adecuada operación de sus actividades. En este sentido, entre otros requisitos, deberán garantizar que: a) Las líneas de autoridad, la independencia de funciones y las reglas de actuación sean claras, coherentes y de obligatoria observancia por todo el personal de la organización. b) Todos los procedimientos deben estar debidamente documentados y ser del conocimiento del personal involucrado. c) Los equipos computacionales y las aplicaciones informáticas utilizadas, deben guardar correspondencia con la naturaleza, complejidad, tamaño y volumen de las operaciones de la organización. d) Todos los procesos de la organización deben estar debidamente documentados. e) El desarrollo e implementación de un adecuado plan de continuidad del negocio y un plan de contingencia de sistemas, de forma tal que en todo momento se garantice la operación y la estrategia del negocio. f) Los parámetros y las metodologías utilizadas en la identificación, medición, seguimiento y control de los riesgos, se encuentren dentro de las políticas y límites, establecidas por el Consejo de Administración o la Junta Directiva, en cumplimiento de las normas legales vigentes y dentro de las condiciones de mercado. Así mismo, deben garantizar que se lleve a cabo el seguimiento y actualización de las metodologías y procedimientos y su adecuada documentación.

g) Las operaciones sean formalizadas por medio de un contrato, el cual debe cumplir tanto con las normas legales pertinentes como con las políticas y estándares de la organización. Los términos establecidos en los contratos deben encontrarse adecuadamente documentados. h) La participación en nuevos mercados o productos cuente con el visto bueno del área jurídica, en lo que respecta a la formalización de los contratos utilizados y que estos nuevos productos se encuentren dentro del régimen de inversiones y operaciones permitidas en la norma legal y en las políticas de la organización solidaria.

Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo: Las organizaciones solidarias vigiladas deben adoptar mecanismos que les permitan prevenir que sean utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Para tal efecto la Superintendencia ampliará las instrucciones vigentes, con el propósito que las organizaciones solidarias puedan identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo que puede materializarse a través de las operaciones que realiza.

Interacción de Riesgos. En adición a los análisis particulares a cada riesgo es necesario considerar la interacción entre los riesgos, se requiere que el área de riesgo en las organizaciones solidarias vigiladas, realice un análisis que permita visualizar como variables críticas, tasas de interés, el monto de activo productivo y su relación con el pasivo con costo, eventos de riesgo operativo, interactúan para determinar el margen financiero de la organización y su situación de liquidez. De particular importancia es que la alta gerencia de las organizaciones solidarias sea consciente como la gestión de riesgo crediticio, en todos sus componentes, en particular, la definición de tasas activas según nivel de riesgos, determinación de periodo de reprecio, calidad de la cartera y plazo de las operaciones, que afecta los resultados al determinar los ingresos, una porción importante del gasto y generar más o menos necesidades de liquidez.

JUNTAS DE VIGILANCIA Y CONTROL SOCIAL

JUNTA DE VIGILANCIA

**ENCARGADA DE ASEGURAR
LA EFICIENCIA EN LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE LA COOPERATIVA DE
ACUERDO CON SUS
OBJETIVOS.**

**ES DECIR EJERCER
CONTROL SOCIAL.**



○ Las cooperativas están sometidas a varios controles, así:

1. Control administrativo interno
2. Control social interno
3. Control fiscal
4. Control sectorial
5. Supervisión estatal



- La existencia simultánea de una junta de vigilancia y un revisor fiscal, corresponde al denominado principio de los cuatro ojos.
- Así como el revisor fiscal dictamina sobre el balance económico, la junta de vigilancia lo hace sobre el balance social.

CONTROL SOCIAL INTERNO:

- Ejercido por los propios asociados
- No puede delegarse en terceras personas ajenas a la entidad
- Deriva del principio de autogestión.



CONTROL SOCIAL TÉCNICO

- Debe ser eficiente y eficaz para que los asociados puedan supervisar cabalmente la gestión de la entidad.

Las funciones del órgano de control social deben desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente (Art. 59 Ley 454 de 1998).

JUNTA DE VIGILANCIA (Art. 38)

a. Obligatoriedad y excepciones

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre la cooperativa, ésta contará con una junta de vigilancia y un revisor fiscal .



OBLIGATORIEDAD Y EXCEPCIONES

- La única excepción que consagra la ley es la de las cooperativas de trabajo asociado que tengan un número de miembros entre 10 y 19 (Art. 71 Ley 79 de 1988).
- Pueden adecuar sus órganos de administración y vigilancia a sus características particulares, e inclusive, aplicar la democracia directa.

NÚMERO DE INTEGRANTES (Art. 39)

La junta de vigilancia estará integrada por asociados hábiles en número no superior a tres (2 ó 3), con sus respectivos suplentes.

Su período y las causales de remoción serán fijadas en los estatutos.



PÉRDIDA DE LA CALIDAD Y RENUNCIAS

- Las causales de remoción de los miembros de la junta de vigilancia deben ser consignadas en el estatuto.
- La ley no señala ningún tipo de investidura de la que deban ser despojados previamente, para su exclusión o sanción como asociados.



PÉRDIDA DE LA CALIDAD Y RENUNCIAS

- No es necesario que los miembros de la junta de vigilancia renuncien ante la asamblea general, para eso ésta elige sus suplentes.
- Salvo disposición estatutaria en contrario lo harían ante el consejo de administración (inciso 3o del Art. 35 de la Ley 79 de 1988)





FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

- 1. Velar porque los actos de los órganos de Administración se ajusten a las normas legales.**
- 2. Informar a los órganos de Administración, Revisor Fiscal y Entidades de Control Económico y Social.**
- 3. Conocer los reclamos de los Asociados, y solicitar los correctivos por el conducto regular**



FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

- 4. Solicitar la aplicación de sanciones cuando haya lugar a ello.**
- 5. Verificar la lista de Asociados hábiles e inhábiles para participar en las Asambleas.**



FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

- 6. Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan con sus deberes.**
- 7. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General ordinaria,**
- 8. Y las demás que le asigne la Ley o los Estatutos, siempre y cuando se refieran al control social.**



REVISOR FISCAL

**ES EL BRAZO TÉCNICO EN LA
COOPERATIVA**

**EJERCE UN CONTROL
CONTABLE**



Las funciones deben estar señaladas en el estatuto, en concordancia con las normas legales relacionadas con la Revisoría Fiscal.

CARACTERÍSTICAS DEL REVISOR FISCAL

- **El Control que ejerce el Revisor Fiscal debe ser de carácter preventivo y selectivo, dedicando tiempo suficiente para cumplir las prácticas de auditoria o Revisoría, en cada una de las áreas.**

- La gestión que realiza el Revisor Fiscal debe ser libre de todo conflicto de intereses.
- El Revisor Fiscal no puede estar bajo la dependencia de administradores y directivos.
- El Revisor Fiscal es el vocero directo de los asociados ,y del interés común de la organización en el cumplimiento de los propósitos de esta.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

Asesorar y orientar al Consejo de Administración para el desarrollo de las actividades Educativas.

Planificar, Organizar y coordinar los Programas de Educación cooperativa.

LOS COMITES

Con el fin de lograr una mayor participación de los asociados y abordar cada necesidad de los asociados de manera ordenada y democrática es necesario que se constituyan los comités que la organización estime convenientes.

Se debe tener claro que éstos, deben ser operativos y efectivos. Son instancias auxiliares o de asesoría, por ello son de creación opcional. A excepción del comité de educación.

FUNCIONES

Asesorar a directivos en la correcta definición y aplicación de políticas propias de cada comité.

En algunos comités también se ejecutan programas y planes de acuerdo a los objeto social de la organización solidaria

EL GERENTE

ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL ENCARGADO DE CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



FUNCIONES DEL GERENTE

Planeación: Elaborar y presentar al Consejo presupuestos de Rentas y Gastos, proyecto de distribución de excedentes, programas y proyectos de acuerdo a las directrices del Consejo.



FUNCIONES DEL GERENTE

Dirección:

- Nombrar los subalternos de acuerdo a la nomina que fije el Consejo de Administración.
- Suspender a los subalternos por faltas comprobadas.
- Ordenar el pago de los gastos ordinarios.
- Representar la Cooperativa.

FUNCIONES DEL GERENTE

. Organización:

- Elaborar y someter a aprobación del Consejo los Reglamentos tanto internos como de prestación de servicios.
- Proyectar convenios y contratos de las operaciones en que tenga interés la Cooperativa .
- Organizar y dirigir la Contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales.



FUNCIONES DEL GERENTE

Comunicación:

- Enviar a las entidades competentes los informes administrativos como contables y estadísticas.
- Enviar comunicaciones a los asociados y de más organismos informando la gestión de la Empresa y casos especiales.



FUNCIONES DEL GERENTE

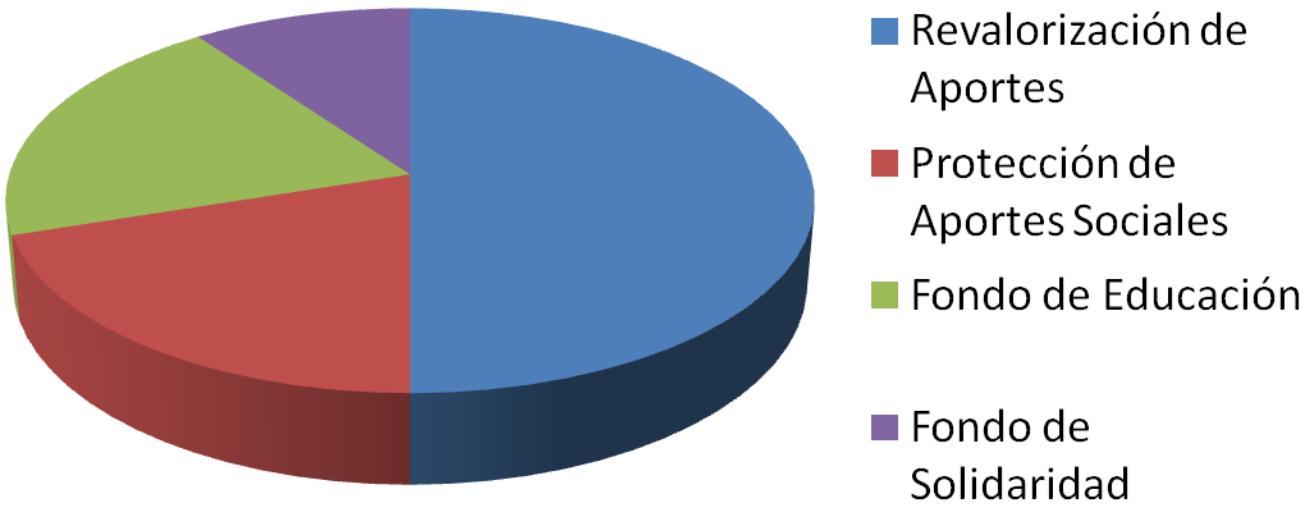
Control:

- Supervigilar diariamente el estado de Caja y cuidar que se mantenga en seguridad los bienes y valores de la Cooperativa.
- Evaluar los informe presentados de los subalternos que tengan que ver con la parte operativa de la prestación de servicios, con el propósito de tomar los correctivos necesarios.

FUNCIONES DEL GERENTE

- Evaluar la ejecución de presupuesto de rentas y gastos.
- Hacer el seguimiento de los planes y programas que se vienen ejecutando en el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa.

DISTRIBUCION DE EXCEDENTES COOPERATIVOS



SENTIDO DE PERTENECIA

Pertenecer a la empresa es ser DUEÑOS
ASOCIADOS en el trabajo,
en los beneficios y en los riesgos
Asumidos por todos los miembros.

Sin sentido de pertenencia no es posible
un desarrollo verdadero y permanente de la
Empresa

EL QUE PERTENECE NECESITA

Estar informado, y saber con actualidad y eficiencia

Analizar lo que sucede, para aportar a las soluciones

Beneficiarse con los servicios.

COMO OPERA LA PERTENENCIA

En la construcción de la convivencia

**En la identificación y ampliación de objetivos,
Políticas, estrategias y planes**

PROBLEMAS QUE SE PRESENTAN POR FALTA DE PERTENENCIA

**Ambiente apropiado para dominación de la
Empresa Por un pequeño grupo o por la
Gerencia**

Bajos niveles de participación

PARTICIPACION ACTIVA

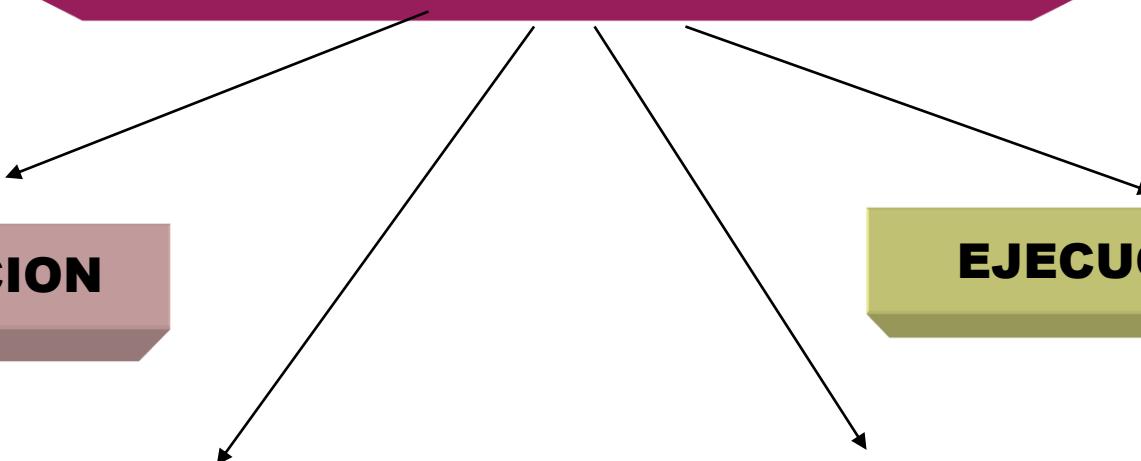
RESPONSABILIDAD

PLANIFICACION

EJECUCION

ORGANIZACION

DIRECCION





GRACIAS

